Número 196 · Martes, 14 de octubre de 2025



## **Ayuntamientos**

## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO- DISCONTINUO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS PARA CUBRIR LA PROGRAMACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA, Y SU SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO -OPOSICIÓN, EN LAS ESPECIALIDADES DEPORTIVAS DE PATINAJE Y VOLEYBOL.

## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación como personal laboral fijo-discontinuo de un monitor/a deportivo/a, especialidad Patinaje y otro de la especialidad Voleibol, que permita atender la Programación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra en estas especialidades.

De la resolución del proceso de selección se constituirá una bolsa que no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado/a para el caso de que la programación o actividad no se ejecute por falta de inscripciones de los/as usuarios/as o por no alcanzar las ratios mínimas establecidas por el Área de Deportes del Ayuntamientode Alameda de la Sagra para cada actividad.

## SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será por tiempo indefinido fijo-discontinuo, conforme al artículo 16 del Real Decreto-Legislativo 2/2015 TRET.

## TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

- Tipo de Contrato: Indefinido fijo o fijo-discontinuo. Jornada: Parcial.
- Horario: De mañana y/o tarde, de lunes a domingo, con los descansos que marca la ley en función de la programación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.
- Retribuciones: Según la categoría profesional requerida y por todos los conceptos retributivos a que tenga derecho el/la trabajador/a.
  - Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- El puesto de trabajo radicará en Alameda de la Sagra (Toledo). No obstante, de manera puntual, tendrán que desplazarse fuera del municipio en caso de competiciones, torneos, eventos y similares.

## **CUARTA.- FUNCIONES A DESARROLLAR.**

Las personas seleccionadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Diseño, ejecución y evaluación de las actividades programadas (Escuelas deportivas, etc.).
- Impartición de las sesiones de las mencionadas actividades (incluyendo eventos, torneos y competiciones deportivas), así como otras actividades propias de las Instalaciones Deportivas Municipales programadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.
- Velar porque los/as alumnos/as se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Deportivas vigentes, así como cualquier otro reglamento o normativa vigente establecido por las diferentes Autoridades.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

## **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder,en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de ESO, EGB, CFGM, FP I o equivalente.
- Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado/apor sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la contratación, siempre que se trabaje con menores.

## SEXTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto-Legislativo 5/2015 TREBEP y 41 y siguientes de la Ley 4/2011 LEPCLM, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto-Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a los puestos objeto de la presente convocatoria.

## SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Quinta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se utilizará preferentemente el modelo del anexo I.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra o bien por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 PACAP, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio en el BOE.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base decimoprimera:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del/a solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica y deportiva exigida para concurrir a la convocatoria.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de selección en el concurso.

Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones, certificados, etc. estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y en ningún caso serán admitidos por el Tribunal aquellos que sean presentados fuera de este plazo.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 40,00 euros, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural número ES27 3081 0002 3310 9872 8429, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## OCTAVA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y PUBLICIDAD.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos/as, la lista provisional devendrá, en definitiva. Esta resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal de Selección y su composición.

## **NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.
- Tres Vocales: funcionarios/as de carrera o laborales fijos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 RJSP.

Número 196 · Martes, 14 de octubre de 2025



La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

## DÉCIMA.- SELECCIÓN. FASE OPOSICIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición.

La fase de oposición estará compuesta por un único ejercicio (máximo 10 puntos), que consistirá en desarrollar, por escrito, la resolución de un caso práctico planteado por el tribunal sobre la labor del monitor conforme al temario que se recoge en el Anexo II.

Los aspirantes dispondrán de media hora para la realización del ejercicio, y deberán proceder a la lectura y defensa de aquel, el mismo día de su realización. El tribunal podrá formular las preguntas que estime convenientes relacionadas con el contenido del caso propuesto y las funciones a desarrollar.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos debiendo obtener como mínimo 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los/as diferentes aspirantes en base al Baremo específico que se relaciona en la siguiente base.

## DÉCIMO PRIMERA.- SELECCIÓN. FASE CONCURSO. VALORACIÓN Y BAREMO.

1. La valoración máxima final de la suma de los méritos será de 10 puntos. Siendo objeto de valoración en la forma que, para cada apartado se indica a continuación:

Por los servicios prestados desarrollando el mismo puesto de trabajo objeto del contrato. La puntuación máxima a obtener será de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

EXPERIENCIA	6 Puntos		
a) En puestos similares en la Administración Convocante o en			
cualquier otra administración pública.	hasta un máximo de 4 puntos.		
b) En puestos similares en entidad privada.	0,3 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.		

Se entenderá por mes completo fracciones de 30 días completas según informe de vida laboral. Para la valoración de la experiencia en puestos desempeñados similar a los ofertados, es imprescindible presentar informe de vida laboral, acompañado de alguno de los siguientes medios, según proceda:

- Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación.
  - Fotocopia de los contratos de trabajo.
  - Fotocopia de las nóminas cuyos servicios quieran hacerse valer.
  - Certificado de empresa.

Con carácter excepcional, y siempre que quede justificada por el/la interesado/a la imposibilidad de presentar en plazo el informe de vida laboral por causas no imputables al mismo, se podrá admitir su presentación en el plazo de subsanación.

## Por la formación académica.

La puntuación máxima a obtener será de 4 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

TITULACIÓN	2 Puntos
c) Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), o Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva (TSEAS).	1 punto.
d) Título de Entrenador superior o auxiliar.	1 punto.

Por la asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamientos relacionados con lospuestos a los que se optan, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos.

La puntuación máxima a obtener será de 32 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CURSOS DE FORMACIÓN Y LICENCIAS	2 Puntos		
e) Cursos de Técnico o similar en la disciplina a la que se opta.	Por cada curso 0,10 puntos hasta		
e) Cursos de Techico o similar en la disciplina a la que se opta.	un máximo de 0,50 puntos.		
f) Cursos de Juez o Árbitro en la disciplina a la que se opta.	Por cada curso 0,10 puntos hasta		
T) Cursos de Juez o Arbitro en la discipilha a la que se opta.	un máximo de 0,50 puntos.		
g) Por poseer licencia federativa como deportista en los últimos	Por cada licencia (anual): 0,10		
diez años.	puntos, hasta un máximo de 1		
dicz dilos.	punto.		

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas y se justificarán mediante fotocopia.



Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere este apartado.

## DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

- Si finalizado el proceso existiera empate, se revolverá según mayor puntuación obtenida en a, b, c, d, e, f.
- De no poder resolver el empate atendiendo a la prelación anterior, la lista se ordenará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "N", de conformidad con lo establecido en Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025.

## DÉCIMO TERCERA.- CALIFICACIÓN.

Concluido el proceso el Tribunal publicará en el BOP de Toledo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, las calificaciones obtenidas por cada aspirante, dando un plazo de 3 días hábiles para la reclamación de dichas puntuaciones.

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará por el mismo medio la propuesta definitiva de contratación y de constitución de la bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento y que se elevará a Alcaldía.

## DÉCIMO CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Todas las personas que hayan participado en los procesos de selección serán incluidas en sendas bolsas de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente en esas especialidades (vacaciones, enfermedad...) y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente (por orden de puntuación, de mayor a menor). El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

2. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
  - Estar en situación de baja laboral.
  - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Una vez finalizado contrato de trabajo, pasará de nuevo a formar parte de la lista, en el mismo lugar que estaba antes de su llamamiento.

4. Esta bolsa de empleo estará activa hasta que se realice otra de las mismas características.

## DÉCIMO QUINTA.- NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la legislación vigente.

Número 196 · Martes, 14 de octubre de 2025



## DÉCIMO SEXTA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

# ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA MONITORES DEPORTIVOS

	Apellidos y Nombre	N.I.F.			Nº Teléfono		
rant	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	e-mail / correo electrónico					País

#### **EXPONE:**

PRIMERA. Que, vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria, quiero participar en el proceso de selección:

- ☐ Monitor/a de Gimnasia Rítmica
- ☐ Monitor/a de Patinaje.
- ☐ Monitor/a de Voleibol.
- ☐ Monitor/a de Tenis
- ☐ Monitor/a de Taichí
- ☐ Monitor/a de Gimnasia para mayores

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

CUARTO. Que acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se alequen a efectos de valoración en la fase de concurso. Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados.
  - Justificante bancario del pago de derechos de examen.

Por lo expuesto, SOLICITA, que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En	 		de	 de 202
			El solicitante,	
		Fdo	o.:	 

## ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales facilitados a través de esta instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección de Monitores/as deportivos/as en diferentes categorías del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante un escrito a nuestra dirección: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, 45240 ALAMEDA DE LA SAGRA, TOLEDO. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder atender su solicitud. A partir de la firma del presente formulario usted autoriza expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal, para la finalidad especificada, por parte de AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.



# ANEXO II. TEMARIOS

#### MONITOR DEPORTIVO VOLEIBOL

TEMA 1. El Monitor: Definición, factores, ámbito de actuación, funciones, y estilos del monitor deportivo. Se enfoca en la importancia de la preparación del monitor para liderar y gestionar grupos, destacando la necesidad de adaptarse a diferentes objetivos y tipos de actividades.

TEMA 2. Cualidades y Características del Monitor: Cualidades físicas básicas (resistencia, fuerza, flexibilidad, velocidad) y las habilidades sociales (asertividad, inteligencia emocional, autoconcepto, autoestima, empatía) que un monitor debe poseer y desarrollar.

TEMA 3. Teoría y práctica del entrenamiento: Tipos de entrenamiento y sus características. El proceso de desentrenamiento y sus implicaciones. Intensidad en el entrenamiento: Ley del umbral (Shultz-Arnodt). Respuesta del organismo: teoría del síndrome general de adaptación. Factores que influyen en la efectividad del entrenamiento físico

TEMA 4. Planificación y organización de sesiones de entrenamiento: Programación de un proceso de entrenamiento efectivo. Elementos clave en la planificación del entrenamiento. Componentes de una sesión de entrenamiento. Cualidades de un entrenador competente

TEMA 5. Fundamentos técnico-tácticos del voleibol: Principios técnicos básicos del voleibol. - Posiciones fundamentales en el campo. Técnicas de saque. Recepción y pase. Colocación y distribución del juego. Remate y finalización de jugadas. Bloqueo y defensa efectiva. Técnicas defensivas para mejorar la cobertura. Aspectos tácticos en el juego. Roles y funciones de los jugadores delanteros. Funciones de los zagueros. Sistemas tácticos más utilizados. Reglas básicas y principales del juego

TEMA 6. Metodología en la enseñanza del voleibol: Principios y métodos de enseñanza del voleibol. Métodos didácticos. Estrategias para la práctica efectiva. Técnicas pedagógicas aplicadas. Estilos y enfoques en la enseñanza. Modelos de enseñanza. Diferentes enfoques. Retroalimentación y evaluación de resultados. Organización de tareas. Principios metodológicos para tareas de entrenamiento.

TEMA 7. Proceso de aprendizaje del voleibol: Fases iniciales: juego individual y habilidades básicas. Segunda etapa: juego en pareja y coordinación. Tercera etapa: mini partidos 3x3 y 4x4.

TEMA 8. Minivoleibol: Minivoleibol 3x3. Minivoleibol 4x4. Reglamento básico del minivoleibol.

TEMA 9. Primeros auxilios en el ámbito deportivo: Principios básicos de actuación. Técnicas de respiración y pulso. Actuaciones específicas ante emergencias. Ahogamiento. Pérdida de consciencia. Crisis cardíacas. Hemorragias y heridas. Fracturas, luxaciones y quemaduras. Normas para aplicar vendajes correctamente. Maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP). - Ventilación artificial. Masaje cardíaco externo

TEMA 10. Normas de seguridad e higiene en instalaciones y materiales deportivos: Normas básicas para la seguridad y la higiene al usar materiales e instalaciones. Procedimientos de mantenimiento para garantizar la seguridad. Marco legal y normativa aplicable a las instalaciones deportivas.

TEMA 11. Prevención de lesiones: Medidas preventivas durante el entrenamiento. El calentamiento previo. La relevancia de la vuelta a la calma. Técnica adecuada en la ejecución. Preparación física y fortalecimiento. La recuperación y el descanso adecuado. Reposo y recuperación postcompetición. El papel de la propiocepción en la prevención.

## **TEMARIO DE PATINAJE**

TEMA 1. El Monitor: Definición, factores, ámbito de actuación, funciones, y estilos del monitor deportivo. Se enfoca en la importancia de la preparación del monitor para liderar y gestionar grupos, destacando la necesidad de adaptarse a diferentes objetivos y tipos de actividades.

TEMA 2. Cualidades y Características del Monitor: Cualidades físicas básicas (resistencia, fuerza, flexibilidad, velocidad) y las habilidades sociales (asertividad, inteligencia emocional, autoconcepto, autoestima, empatía) que un monitor debe poseer y desarrollar.

TEMA 3. Patinaje en Línea y los Beneficios para la Salud: Origen del patinaje, la musculatura involucrada y los beneficios específicos que aporta esta actividad, tanto para niños como para adultos. Coordinación, balance, fuerza muscular, y bienestar psicológico.

TEMA 4. Aprendizaje del Patinaje en Línea: El aprendizaje motor, los principales modelos y teorías del aprendizaje motor, como las de Nicolás Bernstein, Adams y Schmidt, y los mecanismos y factores que intervienen en el aprendizaje del patinaje en línea.

TEMA 5. Postura Inicial, Desplazamientos y Giros: Capacidades básicas para el patinaje en línea: la postura básica, técnicas de desplazamiento y giros, fundamentales para una práctica segura y efectiva. Técnicas de Frenada.

TEMA 6. Juegos y Actividades para Sesiones de Patinaje en Línea: ejercicios básicos y juegos con patines, ideales para sesiones de entrenamiento divertidas y efectivas.

TEMA 7. Modalidades de Patinaje en Línea: fitness skating, speed skating, freestyle, inline-hockey, patinaje agresivo, y patinaje nórdico; particularidades y requerimientos.

TEMA 8. Materiales Necesarios en Patinaje en Línea: Componentes de los patines en línea y el equipo de protección necesario; mantenimiento y cuidado.



TEMA 9. Primeros Auxilios: maniobras de resucitación cardiopulmonar; actuación ante emergencias comunes en actividades deportivas.

TEMA 10. Normas de seguridad e higiene en instalaciones y materiales deportivos: Normas básicas para la seguridad y la higiene al usar materiales e instalaciones. Procedimientos de mantenimiento para garantizar la seguridad. Marco legal y normativa aplicable a las instalaciones deportivas.

TEMA 11. Prevención de lesiones: Medidas preventivas durante el entrenamiento. El calentamiento previo. La relevancia de la vuelta a la calma. Técnica adecuada en la ejecución. Preparación física y fortalecimiento. La recuperación y el descanso adecuado. Reposo y recuperación postcompetición. El papel de la propiocepción en la prevención.

Alameda de la Sagra, 22 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-4920